

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante y apoderado de la FNCC, antepusieron recurso de reposición y apelación. Sírvase proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el término legal el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de 7 de octubre de 2022, que aprobó las costas del procesos, para ello aduce el recurrente que la fijación de agencias en derecho, no se realizó conforme a los parámetros establecidos en artículo 5 numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554. A su vez el apoderado de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (FNCC), interpone recurso de APELACIÓN contra el mismo auto en mención, bajo el argumento inaplicabilidad del Acuerdo PSAA16-10554, al tenerse que la costas resultan desaprisionadas y no se acompasa a la dispuesto a la norma referida

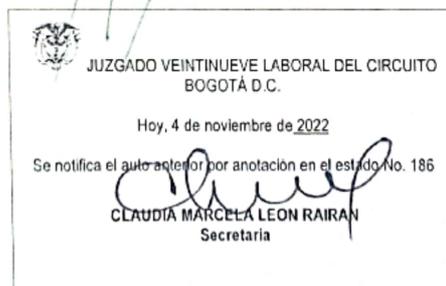
En atención a la reposición, se trae a colación el auto del 9 de junio de 2022 de obedézcase y cúmplase (folio 1689); proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde incluyo costas en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000.00, a cargo de cada una de las partes vencidas, en el presente caso a cargo de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA Y ASESORES EN DERECHO.

En ese orden de ideas, no es dable desconocer por este despacho el monto de las costas fijadas por el superior visible en folio 1689, por lo tanto no se repone el auto de fecha 11 de febrero de 2022, y se Concede los recursos de apelación interpuestos por los apoderados ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto suspensivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCIÑO



Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1467d9e13a9176ba67d48718d5aa9966bbffc52b130885df283769f666aae8**

Documento generado en 03/11/2022 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>